

RESOLUCION No. 0799 FECHA : 24-04-2020

**“POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DECLARA
LA URGENCIA MANIFIESTA”**

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, Estatuto Contractual, Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política, en su artículo 209, dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que artículo 366 de la Constitución Política consagra que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*

Que la Organización Mundial de la Salud- OMS, el día 7 de enero de 2020, identificó el nuevo Coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el día 6 de marzo de 2020, dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional.

Que la Organización Mundial de la Salud- OMS, declaró el día 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

RESOLUCION No. 0799 FECHA : 24-04-2020

**“POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DECLARA
LA URGENCIA MANIFIESTA”**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19”.

Que el Presidente de la República, emitió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la Constitución, por el término de 30 días calendario, con el fin de minimizar la grave calamidad pública que afecta el país, por causa del nuevo coronavirus COVID-19, lo anterior ante la insuficiencia de atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales, para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia.

Que la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica autoriza al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que la Organización Mundial de la Salud- OMS, emitió un documento con acciones de preparación y respuesta para COVID-19 que deben adoptar los Estados, con el fin de minimizar el impacto de la epidemia en los sistemas de salud, los servicios sociales y la actividad económica, que van desde la vigilancia en ausencia de casos, hasta el control una vez se ha presentado el brote. En este documento se recomienda como respuesta a la propagación comunitaria del Coronavirus COVID 19, entre otras, la adopción de medidas de distanciamiento social.

Que en razón a lo anterior, el Gobierno Nacional, emitió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, por el que se ordenó, entre otras medidas el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, lo que en consecuencia, conlleva la limitación total de la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones allí mismo señaladas.

RESOLUCION No. 0799 FECHA : 24-04-2020

“POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA”

Que el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar, ante la declaratoria de emergencia generada por el COVID - 19, adopto las siguientes decisiones institucionales, que han sido acogidas con sujeción a las directrices, protocolos y disposiciones de la Presidencia de la República, el Ministerio de Educación Nacional y el Sistema Universitario Estatal – SUE.

1. Acogió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de Marzo de 2020, a través del cual se señalan medidas para evitar el contagio del virus, y garantizar la prestación de los servicios públicos, el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, acudir a canales virtuales institucionales, el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación para toda la comunidad universitaria.
2. Implementó la directiva del Ministerio de Educación Nacional No. 04 del 22 de Marzo de 2020, a través del cual se buscaba dar continuidad, a todos los programas académicos ofertados por la institución, con registro calificado en la modalidad presencial, de manera excepcional permitirá y promoverá la realización de las clases virtuales hasta el próximo 30 de mayo; y con el fin de desarrollar todas estas actividades académicas se autorizó el uso de todas las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, además de la Suite de Google para educación: Classroom, Hangouts Meet; Moodle, herramientas de Colaboración dispuestas por la red Nacional de alta velocidad – RENATA- y el Learning Management System (Open LMS de Blackboard) que venía utilizando la Universidad para educación a distancia y apoyo a la formación presencial.
3. Determinó mantener y garantizar la continuidad del semestre académico 2020-1, propiciando que los procesos misionales se desarrollen con apoyo de metodologías basadas en ambientes virtuales de aprendizaje, dependiendo de la naturaleza de los contenidos curriculares; esta medida incluye las funciones del personal administrativo que ejercerá su labor por medio del trabajo en casa con apoyo en herramientas virtuales y coordinado con las directivas de la institución.
4. Asimismo, aunó esfuerzos alrededor de la salud pública y el bienestar general, coadyuvando la solicitud realizada por el Sistema Universitario Estatal – SUE, a los Ministerios de Educación y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el sentido de que adelanten las gestiones necesarias de manera pronta y oportuna para que los estudiantes de las Universidades Públicas,

RESOLUCION No. 0799 FECHA : 24-04-2020

“POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA”

puedan disponer de planes de datos, internet, computadores durante el periodo que dure la crisis generada por la pandemia COVID-19.

Con este objetivo la Universidad Popular del Cesar se encuentra en proceso de identificación de la población estudiantil, que estrictamente requiera el otorgamiento de estos recursos, utilizando los criterios actualmente existentes en nuestra institución para la selección de beneficiarios de subsidios.

5. En ejercicio de la autonomía que nos asiste, implementamos estrategias flexibles, que han sido diseñadas para facilitar el desarrollo de los planes de estudio, sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
6. Igualmente, se extendió la fecha límite para el reporte de notas del primer corte hasta el 26 de abril de 2020, para la Sede Valledupar y hasta el 04 de mayo de 2020 para la seccional Aguachica, a fin de ofrecer un margen de flexibilidad a los docentes y estudiantes para la presentación de evaluaciones, calificación de las mismas y registro de dichas calificaciones en el vortal.

Que las anteriores medidas, responden a la necesidad de orientar a la comunidad Upecista en la prevención, mitigación y contención de la propagación del COVID-19; sin detrimento del avance de la formación académica de nuestros estudiantes, el ejercicio de los deberes de todos los funcionarios, contratistas y docentes, en el cumplimiento de la Misión Institucional. De esta manera buscamos contribuir como Institución de Educación Superior, a la construcción de una ciudadanía responsable de sí misma, del entorno y del país, de cara a una contingencia de salud pública.

Que, de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el 31 de marzo de 2020 se alcanzó un total de 906 casos de contagio en el país, de los cuales 144 (15.8%) se encontraban en estudio, fecha para la cual se evidenció que en ese seguimiento en más del 10% de los casos, no fue posible establecer la fuente de infección, por lo cual el país, finalizó la etapa de contención e inició la etapa de mitigación de la pandemia del Coronavirus COVID

Que el mismo Ministerio de Salud y Protección Social en memorando de 7 de marzo de 2020, considera que la ampliación del periodo de cuarentena no solo disminuye riesgo y retarda la propagación los casos al disminuir la posibilidad contacto entre personas, que permite coordinar acciones entre Gobierno nacional, las Entidades Administradoras Planes de Beneficio - Instituciones Prestadoras de Salud y entidades territoriales para garantizar el fortalecimiento la red prestadores servicios de salud, con fin de procurar una atención oportuna y de calidad.

RESOLUCION No. 0799 FECHA : 24-04-2020

**“POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DECLARA
LA URGENCIA MANIFIESTA”**

Que posteriormente, el Presidente de la Republica, emitió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, en el cual se ampara el anuncio de extensión del Aislamiento Preventivo Obligatorio, emitido por el Mandatario, el día 20 de abril del 2020, la cual, según explicó, sería hasta el próximo 11 de mayo del 2020. Asimismo recordó, que la Emergencia Sanitaria concluirá el próximo 30 de mayo.

Que el Gobierno Nacional expidió a su vez, el Decreto número 440 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19”, permitiendo a las autoridades administrativas, adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia.

Que en el marco del Estado de Emergencia, siendo la Universidad Popular del Cesar, conforme a lo establecido en los artículos 69 y 113 de la Constitución Política, un órgano estatal, autónomo e independiente, no ajeno a la crisis suscitada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, debe en su interior, adoptar medidas de emergencia que le permitan mitigar los efectos que la crisis económica y social que puedan llegar a repercutir en su comunidad.

Que dichas medidas se pueden adoptar, teniendo en cuenta que la Universidad Popular del Cesar, en razón de su misión y de su régimen especial, es una persona jurídica autónoma.

Que la Ley 30 de 1992, que desarrolla las citadas disposiciones constitucionales, señala en su artículo 93, que: "Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado

Por su parte, el artículo 94 de la misma Ley 30 de 1992, precisa que los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales, requieren para su validez, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, el registro presupuestal y la sujeción a los pagos de las respectivas apropiaciones.

Así mismo el artículo 57 ídem, inciso 3, modificado por el artículo 1 de la Ley 647 de 2001 “Por la cual se modifica el inciso 3o del artículo 57 de la Ley 30 de 1992”, establece que el carácter especial de las universidades estatales, comprende entre otros aspectos, el régimen de la contratación.

RESOLUCION No. 0799 FECHA : 24-04-2020

“POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA”

Que interpretando aquella figura de origen legal, la Corte Constitucional, en sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998 (Expediente D-2107), con ponencia del Magistrado FABIO MORON DIAZ, señala en la misma, que se configura la urgencia manifiesta, siempre que se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: **a.** Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; **b.** Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; **c.** Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas; y, **d.** En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

Que adicionalmente, la máxima Corporación de lo Contencioso Administrativo, en sentencia del 27 de abril de 2006 (Expediente 14275), con ponencia del Consejero RAMIRO BECERRA SAAVEDRA, a propósito de la urgencia manifiesta, ha señalado: *“Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige”.*

Que la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva No. 16 el 22 de abril de 2020, en ejercicio de la función preventiva, para la prevención de riesgos que pueden

RESOLUCION No. 0799 FECHA : 24-04-2020

**“POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DECLARA
LA URGENCIA MANIFIESTA”**

presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID- 19 y medidas de control.

Que en dicha directiva, el Ministerio publico exhorto a los Representantes Legales y Ordenadores del Gasto de las entidades de los sectores central y descentralizado de la rama ejecutiva en el orden nacional y territorial, rama judicial, rama legislativa, organismos autónomos, organismos de control y organización electoral que contratan con cargo a recursos públicos, sin que sea relevante su naturaleza o su régimen jurídico, a: **1.** Cumplir con la normativa contractual expedida en virtud del estado de emergencia sanitaria y los principios de la contratación estatal. **2.** Garantizar el uso adecuado y prioritario de los recursos públicos disponibles para mitigar, contener y remediar los efectos negativos de la pandemia. **3.** Garantizar la transparencia, la eficiencia, la moralidad, la economía, y en general, la integridad en la contratación estatal durante la emergencia sanitaria. **4.** Adoptar las medidas correctivas necesarias, evitando así incurrir en posibles faltas disciplinarias, de responsabilidad fiscal o la comisión de un delito.

Que el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, supone la adopción de acciones Institucionales, para la mitigación de la pandemia, las cuales deben de ser adoptadas con carácter urgente y en observancia de las disposiciones legales, dada la alta propagación del virus y sus efectos sobre la vida de los seres humanos; que nos demandan, para la efectiva prestación del servicio de educación, el suministro de bienes y/o la prestación de servicios y/o la construcción de obras; para cuya contratación, dada la coyuntura actual, no es posible acudir a procesos de selección distintos a la contratación directa, con ocasión a la necesidad de su suministro y/o construcción inmediata y oportuna, en aras de evitar o mitigar el daño, proteger la salud de los miembros de la comunidad universitaria y el interés público.

Que en consonancia con lo expuesto, se hace necesario por parte de la Universidad Popular del Cesar, la adopción e implementación de acciones específicas, para adelantar los procesos de contratación, orientados a la obtención de bienes y servicios, necesarios para mitigar los riesgos asociados al nuevo Coronavirus COVID-19; dado que los procedimientos de selección establecidos en el Estatuto Contractual de la Universidad, demandan un mayor tiempo, lo cual impide la eficacia de las gestiones de contención y mitigación de la pandemia, que en la coyuntura actual, exigen una respuesta ágil e inmediata por parte de la Institución.

Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, consagradas en el literal c) del artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, "Por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", en su calidad de máximo órgano de dirección y gobierno

RESOLUCION No. 0799 FECHA : 24-04-2020

“POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA”

de la Universidad, mediante Acuerdo No. 007 de fecha 22 de abril de 2020, adoptó la figura de la urgencia manifiesta, como causal excepcional de contratación directa en el régimen de contratación de la Universidad Popular del Cesar.

Que dicha figura jurídica, está prevista para que las entidades públicas actúen en situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas, que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección de contratistas ordinaria.

Que la adopción de la figura *URGENCIA MANIFIESTA*, como causal excepcional de contratación directa en el régimen de contratación de la Universidad Popular del Cesar, en materia contractual le supone la facultad especial, de contratar directamente el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras inmediatas, con el fin de enfrentar efectos de la pandemia. Resaltando que para este propósito, se deberá justificar la necesidad y la forma como dichos bienes, servicios u obras contribuirán a enfrentar la crisis.

Que como se mencionó en las consideraciones anteriores, en el marco académico, la Universidad adoptó una serie de medidas excepcionales, orientadas a garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de pregrado, para así culminar satisfactoriamente el semestre académico I-2020.

Que en el proceso de implementación de las directrices antes señaladas, se encontró, a través de la información remitida por los Departamentos académicos y recopilada conjuntamente con los docentes, correos enviados por nuestros estudiantes, derechos de petición y encuestas en línea, de seguimiento al proceso de aprendizaje en modalidad virtual, que un significativo número de estudiantes de la Universidad, tiene problemas para acceder a sus clases, por alguno o la combinación de los siguientes factores: no tiene acceso a internet, no dispone de un dispositivo para la conexión al ambiente de aprendizaje (computador, tableta, teléfono inteligente).

Que por lo anteriormente expuesto, la Universidad Popular del Cesar, ateniendo las recomendaciones recibidas en el Sistema Universitario Estatal – SUE y los Ministerios de Educación Nacional y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adelanta la gestión necesaria para que los estudiantes que requieren apoyo tecnológico, puedan disponer de planes de datos, internet y dispositivos móviles durante el periodo que dure la crisis generada por la pandemia COVID-19 y que les impida la formación presencial.

RESOLUCION No . 0799 FECHA : 24-04-2020

**“POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DECLARA
LA URGENCIA MANIFIESTA”**

Este apoyo se daría, a través del otorgamiento de herramientas tecnológicas y acceso a internet, a los estudiantes de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, para el desarrollo de sus clases en la modalidad virtual, durante el periodo de emergencia sanitaria COVID-19, con el fin de disminuir la deserción en la transición a dicha modalidad, y garantizar la prestación del servicio de educación.

Que la Universidad identificó la población objetivo, entre estudiantes activos de los programas académicos de pregrado de las Sedes Valledupar y Aguachica, registrados en los estratos socioeconómicos 1 y 2, y que han manifestado dificultad para participar de las actividades académicas en ambientes virtuales, por no tener acceso a internet y/o no disponer de un computador para realizar las actividades o encuentros virtuales dispuestos.

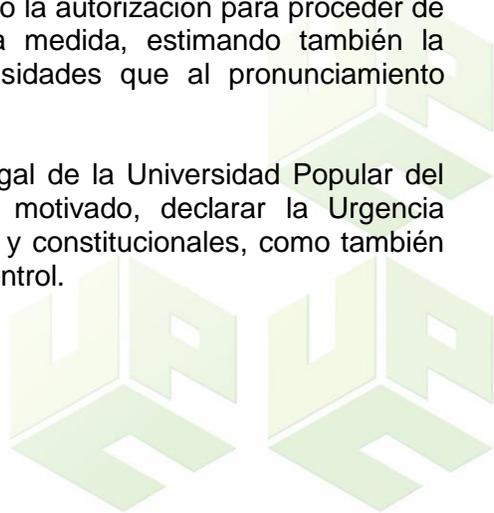
Que partiendo de la identificación de la población estudiantil, que requiere el otorgamiento de estos recursos, se determinó que serán 2200 beneficiarios de planes de datos y 600 beneficiarios de dispositivos móviles (tableta).

Que en tal virtud, se requiere la contratación de bienes y servicios, tales como la adquisición de las tabletas electrónicas y la contratación de los planes de datos móviles de forma expedita, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio de educación a la población estudiantil, con mayor grado de vulnerabilidad.

Que la medida adoptada lo será, para facilitar la atención inmediata de las necesidades anunciadas, sin referenciar de modo preciso y con unidad de detalle, la descripción exhaustiva de las contrataciones a efectuar, sino tan solo la autorización para proceder de ese modo, durante el tiempo en que se decreta la medida, estimando también la posibilidad de prorrogarla, según lo exijan las necesidades que al pronunciamiento respectivo dieron lugar.

Que a la Rectora, en su calidad de Representante Legal de la Universidad Popular del Cesar, le corresponde mediante acto administrativo motivado, declarar la Urgencia Manifiesta, de conformidad a los preceptos normativos y constitucionales, como también con observancia a los requerimientos de los entes de control.

Que en mérito a lo expuesto,



RESOLUCION No. 0799 FECHA : 24-04-2020

**“POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DECLARA
LA URGENCIA MANIFIESTA”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la URGENCIA MANIFIESTA en la Universidad Popular del Cesar, para conjurar y mitigar la situación de emergencia descrita en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios para la celebración de los contratos a que haya lugar en la Universidad Popular del Cesar, a fin de obtener los bienes y/o servicios en el tiempo requerido, para atender la eventualidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de fecha 22 de abril de 2020 y en la Directiva No. 16 del 22 de abril de 2020 de la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior y, siempre y cuando su propósito, sea el de contribuir en enfrentar la crisis, se podrán adelantar otras contrataciones de bienes y/o servicios, diferentes a la enunciada en la parte considerativa de la presente Resolución, sin que sea necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las diferentes Dependencias de la Universidad Popular del Cesar, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procedimientos a que haya lugar para la suscripción de contrato(s), en el marco de la Urgencia Manifiesta. Para este propósito, se deberá justificar la necesidad y la forma como dichos bienes, servicios u obras ayudarán a afrontar la crisis.

ARTÍCULO CUARTO: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la Urgencia Manifiesta, remítase copia de este acto administrativo, copia de los expedientes respectivos, contratos y carpetas contentivas del proceso contractual, y demás antecedentes técnicos y administrativos, a la Contraloría General de la Republica, para el ejercicio de control fiscal pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia se mantendrá por el tiempo que dure la emergencia y calamidad pública declarada por el gobierno nacional y territorial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en VALLEDUPAR a 24 – 04 – 2020



DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ
Rectora

Proyectó: KQJ -ACQJ